

Recomendación: 01/2009

Expediente: CODHEY 551/2007 y acumulado CODHEY 244/2008

Quejoso: Iniciada de Oficio a cuyo expediente se concentró la iniciada por OMG.

Agraviados: Menores Albergados del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo

Derechos Humanos vulnerados:

- Violación al derecho a la igualdad y trato digno
- Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

Autoridades Responsables:

- Servidores Públicos del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo
- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

Recomendación dirigida al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Mérida, Yucatán a cinco de enero de dos mil nueve.

Atento el estado que guarda el expediente CODHEY 551/2007 iniciado de manera oficiosa en agravio de **Menores albergados en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (CAIMEDE)**, en contra de servidores públicos de la propia Institución a la que se concentró el expediente marcado como CODHEY 244/2008, por actos u omisiones imputables a los mismos servidores públicos, así como a personal de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, ambas instituciones dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, y no habiendo diligencias pendientes por realizar, con fundamento en los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como de los numerales 95 fracción II, 96, y 97 de su Reglamento Interno, se procede a emitir resolución definitiva en el presente asunto, al tenor siguiente:

COMPETENCIA

Los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán, numerales 3 y 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; 12, 95 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. Acta circunstanciada de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2007 dos mil siete, realizada por personal de este Organismo, en la que se hizo constar la práctica de una diligencia en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo CAIMEDE, lugar donde procedieron a entrevistarse con menores internos en el lugar destacando el dicho de uno de ellos al expresar que el licenciado A si los castiga pero cuando se portan mal, señaló que las medidas que se les aplica son lavar, barrer, trapear, etc. Asimismo los entrevistados mencionaron que las trabajadoras solo están por el sueldo que reciben y no por que les guste su trabajo, continuaron diciendo que sus niñeras de la mañana las tratan bien pero la de la tarde una de nombre **Esperanza les grita y las regaña**. Otro de los entrevistados mencionó que se asustó al igual que sus compañeras de cuarto respecto del alboroto causado el día anterior 15 quince de noviembre cuando diversos medios de comunicación irrumpieron en el CAIMEDE, donde una niñera de nombre Mabety Dorantes llevó a una menor hasta los medios de comunicación para que expresara todo lo que la directora hace en el CAIMEDE esto sin consentimiento de dicha menor quien se asusto ya que los reporteros comenzaron a tomar fotos y hacían mucho ruido, otro de los entrevistados dijo que la misma niñera las metió a las niñas al cuarto que habitan las niñas grandes, al respecto se pudo observar durante la diligencia que una de las niñas **presentaba las secuelas del alboroto del día anterior, toda vez que se veía alterada y asustada**, motivo por el cual se mando llamar a la Doctora para que la atendiera quien enseguida lo hizo. Posteriormente se observaron los dormitorios indicando sus ocupantes que cuentan con dos niñeras, un niño manifestó que un Vigilante le pega, que B, R, P y G juegan fútbol con ellos, se observó que uno de los menores presentaba huellas de lesiones en la cara como arañadas, señalando que esas heridas se las hizo un compañero.
2. Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de mayo del año 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo en el que se hizo constar que se constituyó en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo CAIMEDE, a fin de continuar con la revisión de los expedientes de los menores albergados en dicho centro, de la que se desprende entre otras cosas lo siguiente: *“...fui atendida por la licenciada Teresita de Jesús Gamboa Palma Jefa del Departamento Jurídico, quien al preguntarle por el **seguimiento que se dio a la fuga de la menor B.M.S., me informó que ... Las autoridades del CAIMEDE contactaron a la Secretaría de Seguridad Pública pero hasta la fecha no la han encontrado, y no se pudo notificar a sus padres, ya que los datos que la menor proporcionó fueron falsos, asimismo, la licenciada me informa que la barda ya se subió para evitar que se repitan estos hechos, incluso me mostró el área, pudiendo constatar que se resanó la barda, ya que tenía huecos que servían para escalar, los cuales ya están cubiertos y al final de la barda, hay un tramo de malla ciclónica, quedando mas alta y además regularmente se podan las ramas, ya que antes las ramas pegaban con la barda y de ahí se podían sujetar los menores si quisieran saltar al exterior, al preguntar si ha habido algún otro caso de fuga la licenciada me informa **que junto con esta menor se escapó otra de nombre B.I.C.P., pero que a ella la Secretaría de Seguridad Pública la*****

encontró... y luego los papás acudieron al CAIMEDE para informar que la habían encontrado ... Al revisar los expedientes pude leer que la menor E.L.D., observaba un comportamiento sexual inapropiado ... y que ha sido tratada tanto por psicólogos como psiquiatras y neurólogos, y aunque si persiste su conducta, si ha disminuido y ha estado atendida... al retomar mi conversación con la jefa del Jurídico del CAIMEDE y preguntarle sobre el caso de J., ... me dice que me puede comentar lo que sabe pero que no le consta porque la que manejó toda la situación fue la Directora anterior, ... En cuanto a J., sigue en tratamiento, esta a punto de cumplir 12 años y es más tranquilo pero si es un niño difícil por sus circunstancias ... Al continuar con la revisión de expedientes, reviso 18 correspondientes al área de niñas, encontrándolas todas con su examen médico de ingreso y sus hojas de seguimiento y laboratorio, concluyendo todos los que corresponden a las niñas. Continuando con los niños pude ver 31 expedientes completos con las mismas características al de las niñas, antes de llegar a los expedientes de J.A.A.T., y de J.M.F.S., y en los cuales observé lo siguiente: en el de J.A., se aprecia que fue canalizado por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y la Averiguación es 245/21/2007 ... En sus hojas de seguimiento se aprecia que el menor ha consultado varias veces, por lesionarse su mano izquierda por golpear un vidrio, y presentar una herida abrasiva al brincar una barda, lesión en el muslo izquierdo de fecha siete de febrero del presente año. Conteniendo el expediente las hojas de seguimiento, el examen al ingresar al CAIMEDE, copia simple de la averiguación previa y estudios de laboratorio. Respecto al menor J.M.F., en sus hojas de seguimiento se aprecian consultas de diversos padecimientos como dolor de oído, garganta, tos, y flemas de larga duración; además el expediente contiene exámenes de laboratorio y su examen de ingreso... Continué revisando expedientes pudiendo constatar que todos los niños fueron revisados a su ingreso y que son atendidos de sus padecimientos, teniendo un seguimiento y los que lo ameritan son enviados al hospital que corresponda de acuerdo al padecimiento, ...”

3. Comparecencia de la ciudadana O M G, en fecha 29 veintinueve de julio del año 2008 dos mil ocho, en la que declaró entre otras cosas lo siguiente: “...comparece a interponer una queja en contra del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (CAIMEDE), ya que el día de hoy recibió una llamada telefónica de la licenciada Tessy Gaboa, Directora de dicho centro, aproximadamente a las once treinta de la mañana del día de hoy, para informarle que su hija de nombre S.M.C.M., de catorce años de edad, quien se encuentra interna en ese lugar, se había escapado el día de ayer entre las cinco y cinco y media de la tarde y que ya había dado parte a la policía judicial y mandado a hablar a los papas del muchacho con el que se había escapado anteriormente, porque estaban “seguras” de que se había fugado con el. Seguidamente la compareciente se dirigió a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de saber si ya existía un aviso para que se buscara a la menor, siendo que le informaron que no existía ningún informe al respecto por parte del CAIMEDE de la desaparición de la niña, en ese momento, su licenciado se comunicó a la Policía Federal Preventiva, en donde le dijeron que tampoco existía reporte de la desaparición de su hija. Asimismo, informa que las trabajadoras del CAIMEDE le entregaban ropa que le llevaba E.F.T.P., quien tiene una denuncia penal ...”

ANÁLISIS DE LAS EVIDENCIAS

De entre estas destacan:

1. Acta circunstanciada de fecha 15 quince de de noviembre del año 2007 dos mil siete, realizada por personal de este Organismo, en la que se hizo constar la practica de una diligencia de inspección ocular en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo CAIMEDE, de la que se desprende lo siguiente: que el albergue cuenta con un consultorio de Odontología, que cuenta con diversos materiales e instrumentos para su función, un área de Pedagogía, un área destinada para los conserjes, un área denominada área de Trabajo Social, un área Médica con artículos y herramientas propias del lugar, el cual también cuenta con un cuarto anexo con una cama y gavetas con varios entrepaños, y con diversos medicamentos y una pizarra con la relación de pacientes. En el recorrido por el lugar, personal de este Organismo pudo observar un lugar el cual se encuentra cerrado con dos rejas de barrotes y hay una escalera en su interior que al parecer llega a la segunda planta, se observó regados por el lugar varias sillas y otros implementos en mal estado, al parecer se utiliza como bodega de bienes muebles, el albergue cuenta con un área de cunas, donde se observó a menores en sus cuna y a otros en porta bebés y algunas cunas sin estar ocupadas, posteriormente se llegó a un lugar denominado “aislado” que es un lugar destinado para bebés enfermos, donde se pudo observar a un bebé con “hidrocefalia”, enfrente a un pasillo se pudo observar un área al parecer destinado como jardín que en la parte del centro se observó la tapa del sumidero, la cual presentaba escurrimiento en sus costados por lo que alrededor se observó aguas negras lo que expedía un olor desagradable, se observó el zacate crecido, se observó dormitorios para niños pequeños el cual mide aproximadamente siete metros por cuatro en el que se apreció siete hamacas colgadas y cuenta con las condiciones aptas para habitación, a un costado de éste se encontró otro dormitorio con las mismas condiciones que la anterior, en la parte posterior de estos dormitorios se encuentra un área de entretenimiento infantil que existen varias cuerdas como tendederos de ropa así como unos juguetes, columpios y resbaladías que presentan oxido en varias partes, seguidamente se trasladaron al área de comederos que cuenta con una dimensión de aproximadamente cinco metros de ancho y ocho metros de largo, el cual cuenta con las condiciones necesarias para su uso. El albergue cuenta con un área destinado para el descanso de las religiosas del lugar, el cual cuenta con un anexo sin techo que al parecer les sirve como tendedero, asimismo se observó un lugar destinado a las empleadas del lugar, el albergue también cuenta con un área recreativa para los albergados de la Institución, en la parte posterior cuenta con una cancha de básquetbol, una piscina, misma que se encontraba vacía, a un costado oriente de la piscina se ubican dos edificios que según funcionan como bodegas de las donaciones hechas a favor del Instituto, posteriormente se observaron unos cuartos los cuales en su entrada se aprecia unas rejas de dos hojas de aproximadamente dos metros alto, con candados, en su interior se ubican cobijas, colchones y varias hamacas, siendo este lugar el dormitorio de los niños medianos entre seis a ocho años. A un costado de estos dormitorios se ubica el otro dormitorio denominado el de “personas especiales” misma que

se encontró cerrada con candado en cuyo interior se observó a dos personas con discapacidad mental las cuales emitían un sonido todo el tiempo, al ingresar al lugar se observó a otros discapacitados algunos de ellos sin poder caminar. Posteriormente se trasladaron a la segunda planta donde se observó los dormitorios de las niñas medianas y mayores, donde también se ubica el comedor y la cocina. Se anexa un video en formato DVD.

2. Oficio D.G.1224/048.07, presentado ante este Organismo el día 18 dieciocho de noviembre del año 2007 dos mil siete, suscrito por el Director General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, mediante el cual informó a este Organismo la aceptación de la medida cautelar que le fue solicitado mediante oficio número O. Q. 6615/2007, a fin de que se realicen las acciones necesarias, a efecto de salvaguardar la integridad física, psicológica y de salud de los niños albergados en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, así como también en tiempo y forma se atiendan las necesidades de alimentación y salud a fin de que disfruten de una vida digna.
3. Nota periodística del diario denominado “Diario de Yucatán” de fecha 25 de noviembre del año dos mil siete, en su edición electrónica, donde se publicó lo siguiente: “...por descuido del personal, un niño de 11 años escapó ayer del Centro de Atención Integral del Menor en Desamparo (Caimede). El pequeño escapó por la mañana y no fue localizado pese a que se reportó el caso a la SPV, que montó una operación de búsqueda que no fructificó. La Policía judicial del Estado ya intervino en el caso para tratar de localizar al menor y llevarlo de nuevo al Caimede...”
4. oficio número C. J008.15.184.07, de fecha 3 tres de diciembre del año 2007 dos mil siete, suscrito por la apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual informó a este Organismo la lista de niños que se encuentran albergados en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (CAIMEDE) así como la lista de las personas que se encuentran laborando en el Centro mencionado, relacionando el puesto, la plaza, la fecha de ingreso y sus observaciones.
5. Oficio número D.G.0340/296.07, presentado ante este Organismo el día 5 cinco de diciembre del año 2007 dos mil siete, suscrito por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, mediante el cual rindió informe a este Organismo sobre los hechos motivo del presente expediente, en los siguientes términos: “...el suscrito realizó las indagatoria correspondiente con el personal a su cargo específicamente con la Licenciada Teresita de Jesús Gamboa Palma; misma que funge como Jefa del Departamento jurídico del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (CAIMEDE) y la acabada de mencionar manifestó que no ocurrió ningún incidente, ya que no existe ningún reporte alguno por el personal de esta dependencia y no existe reporte de la vigilancia del CAIMEDE que manifieste que algún menor se escapo del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (CAIMEDE)...” Asimismo destaca el anexo siguiente: Oficio número G-1500 de fecha 30 de noviembre del año 2007 dos mil siete, suscrito por la Licenciada Teresita de Jesús Gamboa Palma, dirigido a la Licenciada

Rosana del Carmen Kantún Keb, mediante el cual señala que los hechos publicados por el Diario de Yucatán en fecha 25 de noviembre de ese mismo año, respecto a la fuga de un menor albergado en el CAIMEDE, no fue un suceso registrado en dicho Centro de Atención a Menores.

6. Oficio número DIF-CA-A0031/08, presentado ante este Organismo el día 29 veintinueve de febrero del año 2008 dos mil ocho, suscrito por la Socióloga Beatriz Eugenia Solís Sánchez, Directora General del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo CAIMEDE, mediante el cual remite a este Organismo un informe relativo a la distribución actual del personal de dicho centro, preparación y grado escolar de los mismos.
7. Oficio número DG.302/225.08, presentado ante este Organismo el día 09 nueve de abril del año 2008 dos mil ocho, suscrito por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, mediante el cual remite a este Organismo copia del expediente relativo al menor albergado de nombre J; anexo destacan las siguientes constancias: 1) copia del oficio de ingreso de fecha 06 de junio del año 2007. 2) hoja descriptiva del menor. 3) copia del curp. 4) copia del acta de nacimiento. 5) autorizaciones a diversas personas para visitar al menor J., en fechas distintas. 6) informe de la psicóloga Barquet Loeza, en la que manifiesta haber tenido una entrevista con la C. S.T.Y., quien manifestó haber cuidado del menor J., desde que éste era muy pequeño. 7) solicitud de Investigación Social del Departamento de Trabajo Social del CAIMEDE en relación al estilo de vida y conducta de la C. S.T.Y. 8) Oficio número DIF-CA-F-148/2007, suscrito por la Psicóloga y Sexóloga Flor de María Villegas Ramírez, con el visto bueno de la Psicóloga Seydi Cervera Medina Coordinadora del Departamento de Psicología, ambas del CAIMEDE, en la que se envía a la Directora de dicho Centro el informe del resultado obtenido en la entrevista con los señores S.T.Y. y D.A.L.I., en la que éstos manifestaron querer tramitar la adopción del menor J.A.A. 9) Oficio DIF/PRODEMEF/ADM No. 2705, 2007, suscrito por la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado, dirigido a la Directora del CAIMEDE, solicitándole se sirva autorizar a los CC. M.C.A.T. y Á.N.C., para visitar al Menor J.A.T.A. 10) Oficio número DIF-CA-F-154/2007, suscrito por la Oficio número DIF-CA-F-148/2007, suscrito por la Psicóloga y Sexóloga Flor de Ma. Villegas Ramírez, con el visto bueno de la Psicóloga Seydi Cervera Medina Coordinadora del Departamento de Psicología, ambas del CAIMEDE, en la que se envía a la Directora de dicho Centro el informe del resultado obtenido en la entrevista con los señores M.C.A.T. y Á.N.C., en la que el último mencionado manifestó estar conciente de tener una denuncia en su contra por mal trato, aunque niega haber cometido tal ilícito.
8. Acta circunstanciada de fecha 6 seis de mayo del año 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo mediante la cual se hizo constar que se constituyó al local que ocupa el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo CAIMEDE, lugar donde fue atendida por la Directora del Centro, a quien al explicarle el motivo de la visita indicó que cada área tiene un expediente de cada menor, a saber el Médico, el Psicológico y el Jurídico, por lo que se le dijo que la revisión de expedientes era para verificar que a cada menor se le realizó un seguimiento médico y psicológico de acuerdo a su situación, por lo

que fue canalizada con la Dra. Yadira Hernández Vázquez quien se encarga del área médica y quién me explicó que a cada menor se le hace una revisión completa al ingresar, así como exámenes de laboratorio y un seguimiento y para ello me proporcionó los expedientes, los cuales fueron revisados, iniciando con los del grupo de niñas y en los que se observó lo siguiente: “ ... *todos los expedientes tienen “hoja evolución” en las que se plasma fecha, nombre del paciente, motivo de la consulta y el tratamiento dado por el padecimiento, también contiene la “Historia Clínica” de los menores con la revisión a su ingreso y a sus antecedentes personales y clínicos y resultados de laboratorio; mientras que algunos cuentan con “hoja de referencia y contrarreferencia” de cuando los menores son canalizados a especialidad, por ejemplo a “psiquiátrico”. Otros expedientes además contienen copia simple de denuncia ante el Ministerio Público, justificándose así el ingreso de dichos menores y solo algunos tienen “gráfica de crecimiento”. Al estar revisando encontré un expediente en blanco y al preguntar el motivo fui informada por una persona de trabajo social, que la menor en cuestión no permitió que se le valorara y **que al día siguiente de su ingreso se escapó** (M.S.). Al continuar revisando encontré otro expediente en blanco (B.O.) y fui informada por la enfermera que a veces por la carga de trabajo las doctoras no imprimen de inmediato las valoraciones y que a veces un vez impresa pasan la copia a la Dirección para que sean revisadas y que de esa área tardan en devolverlas por lo que no se encuentran en el expediente ...”*

9. Acta circunstanciada de fecha 6 de mayo de 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo mediante la cual se hizo constar que se constituyó al local que ocupa el Centro de Atención integral al Menor en Desamparo, misma que en lo conducente se encuentra transcrita en el capítulo de hechos de esta resolución.
10. Acta circunstanciada de fecha 22 veintidós de mayo de 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo mediante la cual se hizo constar que se constituyó al local que ocupa el Centro de Atención integral al Menor en Desamparo a fin de inspeccionar los expedientes de los menores albergados en dicho centro, siendo de la lectura del mismo se observa entre otras cosas lo siguiente: “...al revisar el expediente del menor J.A.A.T., me doy cuenta que sus citas son programadas en su mayoría de forma mensual y en dos sesiones ... mientras que el expediente del menor J.M.F.S., muestra sesiones más esporádicas y solo en una de ellas se menciona el conflicto con J. al preguntarle a la Coordinadora del área de Psicología porqué solo atendieron esta problemática en una sesión, me indica que a veces la Psicóloga apunta en su libreta y no en el expediente todo el contenido de la sesión, ... reviso el expediente de la menor E. C. L. D. en el cual se ve que ha sido atendida desde su ingreso con múltiples consultas internas y externas y la evaluación respecto a su problemática, tal como ya me había referido la psicóloga que la atiende ... En cuanto a J., se le dio un seguimiento por los hechos, pero hasta la fecha tiene problemas de conducta y esta renuente a asistir a la terapia Psicológica y lo que se le ha manejado es la responsabilidad de sus actos, pero persisten conductas desafiantes con sus compañeros y con sus maestras, ... Procediendo a solicitar más expedientes para poder constatar que los menores sean atendidos periódicamente en el área de Psicología, y de los cuales se aprecia que todos tienen una valoración inicial y hojas con las sesiones y

fechas que se llevan a cabo, así como un resumen de lo atendido en cada una de ellas y pruebas variadas dependiendo de la problemática de cada menor. Al estar leyendo además se aprecia que algunos menores le confían a la Psicóloga actitudes de sus niñeras poco apropiadas, tal es el caso de la niñera Leny Catzín que le pidió a dos niñas preparar agua con fab para arrojársela a otra compañera para despertarla de la siesta; al preguntarle a la coordinadora del área que hacen en estos casos, me responde que lo reportan a la Dirección y ahí se hacen cargo, y que en ocasiones muy evidentes se ha llegado a despedir a personal que ha maltratado a las menores, pero que en otras ocasiones, tal como la de esta niñera, la autoridad determinó que “eran malos entendidos”. También se aprecia el reporte que rinde una de las psicólogas a la actual Directora, informándole que de la entrevista a algunas menores **se detectó que la niñera Beatriz Dorantes les ha pegado e insultado y al preguntar al respecto la Coordinadora de Psicología me informa que a dicha niñera se le cambió del área de niñas medianas al área de cunas donde se encuentra con otra niñera, por lo que ya no se queda sola con los menores ...**”

11. Acta circunstanciada de fecha 28 veintiocho de mayo del 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este organismo, mediante el cual hizo constar que se constituyó al local que ocupa el Centro de Atención integral al Menor en Desamparo, a fin de llevar a cabo inspección ocular de los expedientes Jurídicos de los menores Internos de dicho centro, el cual en su parte conducente versa: “... siendo atendida por la Licenciada Teresita de Jesús Gamboa Palma, quien me proporcionó los expedientes solicitados, iniciando la lectura con el de la menor E.L.D., el cual contiene original y copia de su acta de nacimiento, curp, cartilla de vacunación, evaluación educativa, boleta de calificaciones, acta de expulsión de la escuela a la que asistía en 2006, historia clínica, acta donde CAIMEDE la da en custodia, acta en la que devuelven la custodia, acta de egreso, acta de entrega de pertenencias, registro de salidas, copia de los estudios psicológicos hechos en instituciones externas, reportes de la escuela, reportes psicológicos internos y pases de salida, cabe mencionar que los estudios psicológicos son uno del 2004 y otro del 2005 y 2 entrevistas con la psicóloga con la madre de la niña, siendo todo lo que contiene el expediente además de una foto reciente de la menor. Al revisar el expediente de J.A.T., contiene únicamente copias simples de acta de nacimiento, curp y boletas de calificaciones; identificación fotográfica, historia clínica, y pases de visita, así como una entrevista a los padres de familia y otra a su madrina. Al revisar el expediente del menor J.M.F.S., veo que contiene una copia simple de su acta de nacimiento, su identificación fotográfica, entrega de pertenencias, acta de custodia provisional, oficio de egreso, historia clínica, hojas de visita, hoja de ingreso, y entrevista inicial del área de Psicología, siendo todo lo que consta en el expediente al concluir la lectura de estos 3 expedientes, solicito que me permitan leer otros expedientes al azar para verificar que tengan completa su información y documentos por lo que me facilitan 5 expedientes de cunas, 10 de niñas chicas y 10 de niñas grandes, así como 5 expedientes de cunas, 10 de niños chicos y 10 de niños grandes, encontrando que todos tienen la valoración inicial, entrevista inicial del área de Psicología, la hoja de ingreso y la identificación fotográfica, y dependiente del caso, tienen copia de acta de nacimiento y curp y hojas de autorización de visitas. De los expedientes que no cuentan con acta de

nacimiento y curp, la licenciada Gamboa Palma, me explica algunas están en trámites y otras no se han podido conseguir ya que no datos de los menores o bien los mismos padres manifiestan que no lo han tramitado por no contar con sus papeles pero es la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia quien les ayuda a realizar este tipo de trámites. De los expedientes leídos, que en su totalidad fueron cincuenta y tres, todos cuentan con la documentación básica, y varían de acuerdo al caso, siendo que solo uno de ellos además de la anterior contenía varias hojas de amonestación por mala conducta del menor. Al terminar la lectura solicito a la licenciada Gamboa Palma me permita llevar a cabo la inspección de la barda referida en actas anteriores, la cual fuealzada como medida para evitar fugas posteriores a lo cual accedo, y luego de tomar las placas fotográficas correspondientes ...”. Obran anexas 10 placas fotográficas.

12. Acta circunstanciada de fecha 16 dieciséis de junio del año 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este organismo, mediante la cual hizo constar que se constituyó al local que ocupa el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, misma que entre otras cosas dice: “...me percate que a la entrada de dicha institución se encontraban dos agentes judiciales interrogando a cuatro jovencitas; indicándome la Directora antes señalada, que podía acercarme a escuchar lo que platicaban y que por favor yo hablara con dichas jóvenes para que se metieran a la casa y subieran a sus habitaciones, ya que de cualquier forma ordenaría que las metieran. En base a ello y una vez que terminaron de entrevistarlas, procedí a meterme con ellas a la Dirección y escuchar sus malestares, indicándome se llamaban A.A.CH, G.B.C, A.E.T, C.G.L.M y S.N., señalaron que se querían escapar para buscar a su amiga “I” una de las que se escaparon el día sábado, que estaban muy preocupadas por ella. **Me mencionaron que estaban hartas del encierro en el que vivían, que las tenían bajo candado** y que la Directora no las dejaba salir ni al jardín, que solo se la pasaban viendo la televisión. Todas dijeron que la antigua Directora, la Lic. Silvia Zenteno Ruano si las cuidaba las sacaba a pasear, les hacía fiestas, las paseaba, les daba consejos, que si las castigaba pero cuando se lo merecían, pero que siempre las tenía entretenidas y no encerradas como esta nueva Directora a quien no le gustan los niños. Que saben que sacaron a la antigua Directora porque decían que maltrataba a los niños y que eso lo decían Beatriz Dorantes, Don Luis, Margarita, Bertha Vázquez, todos ellos niños; pero que eso no era cierto. Que no les gusta la Directora Beatriz porque no les pone atención. **C. mencionó que a ella la jalonea y que a jalones le arrebató unas libretas**, que les prohíben ponerse la ropa que les gusta a las niñas adolescentes, como son las blusas con tirantes, las licras y otras cosas, que no es ropa descarada es solo ropa de jovencitas. Que ella jamás sube a platicar con ellas, que solo sube a ver a su ahijada. Que todo el día las tienen arriba que solo las bajan a comer y que la comida esta toda mosqueada y con pelos que antes estaba mejor la comida. Que incluso **los vigilantes hombres las jalonean por órdenes de la Directora**. Que además les miente, que les hace promesas de que las va a sacar y que si las deja ir a pasar el fin de semana con sus familiares y que a la mera hora les niega los permisos, señalando también que las tiene bajo candados. En ese momento la suscrita da fe de que **todas las puertas tienen candado y tras las rejas se ven a niños y niñas. Manifestaron que la niñera ESPERANZA TREJO HINOJOSA siempre les está gritando, que las trata muy mal y**

que cuando ésta ve que abrazan a alguna amiga le dice a gritos que dejen de hacerlo pues abrazarse es de lesbianas; incluso el otro día una niña esta llorando y que G. la abrazó para consolarla y que Esperanza les empezó a gritar para que la soltara que eso era de lesbianas. Pero que sin embargo si hay una pareja de lesbianas, que una de ellas es ahijada de la Directora ... **que el encerramiento las altera**, que deben tener actividades propias de su edad y que mucho de que las encierran es gracias a las jóvenes C. y Y., pero que ellas no tienen porque pagar los platos rotos y que incluso la Directora ya les canceló las salidas de fin de semana y que eso no puede ser pues ellas no son prisioneras, ni delincuentes, que se supone que esa es su casa y les deben de tener confianza pues el día de mañana se van a enfrentar al mundo y que mejor sea con seguridad y confianza. Otra cosa que señalaron alguna niñas es que su psicóloga solo las ha visto, por ejemplo tres veces en un año y que eso no esta bien, pues necesitan platicar con ellas. Que por favor se haga algo para que ya no estén las lesbianas que se llaman W. y G.. Que ellas lo que quieren es salir a pasear, que incluso les prohíben estar en la terraza, que **de hecho las niñas se escaparon porque no las dejaron salir el Domingo**. Que cuando comían arriba la comida estaba bien, pero que desde que las bajan está toda mosqueada. Que cuando una trata de escaparse las castigan a todas y que eso no es justo. Que hay muchos favoritismos con W., que a ella no la castigan y a las demás si. Que la Directora Tessy no les hace caso para nada. Que piden que se haga más actividades para que no se aburran y **que por eso intenten irse porque están todas fastidiadas de que no tienen que hacer**. Que todas están enojadas porque la niñera a la que querían mucho todas la corrieron y que a toda la gente que quieren la corren ...”

13. Acta circunstanciada de fecha 17 diecisiete de Junio del año 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo mediante la cual se hizo constar que se constituyo al local que ocupa el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, en la cual entre otras cosas dice: “...nos entrevistamos con cinco menores que se encuentran bajo tutela de la citada Institución, acto seguido hacemos constar que tenemos a la vista a la menor Á. T. C. de quince años de edad y un año de estancia en el lugar, que cursa el segundo grado de educación primaria, procediendo a explicarle que el motivo de nuestra visita es para hacerle saber que el Organismo que representamos, tiene un interés primordial para la protección y defensa de los derechos de los niños y las niñas, y en virtud de que nos enteramos que el día de ayer, tuvo intenciones de salir del CAIMEDE, sin autorización de algún representante de la Institución, le pedíamos su confianza para decirnos sus razones, inquietudes, necesidades que la orillaron a tomar esa determinación, respondiendo lo siguiente: que el sábado pasado unas compañeras de la sección de niñas grandes se escaparon del CAIMEDE, entre ellas su mejor amiga de nombre L., la cual logro su cometido, pero que no tiene dinero y entonces como estaban preocupadas que entre sus demás compañeras (4), se pusieron de acuerdo para salir a buscarla, porque había comentado que se iría a una casa que se encuentra cerca del lugar, y como se han dado cuenta que todo se encuentra normal en la Institución, piensan que no se esta haciendo nada para dar con su paradero, ante lo expresado los suscritos procedimos a explicarle que tenemos conocimiento que la Directora del Centro ha acudido ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, a manifestar los hechos ocurridos el sábado catorce de

junio, lo anterior con la finalidad que personal especializado de esa institución se avoque a las diligencias necesarias para ubicar su paradero, y que podía estar tranquila de que se están haciendo los trámites necesarios, que sería mejor que estuvieran tranquilas, para que en su caso puedan ayudar en las investigaciones; señalando que así lo haría. Al entrevistar a la menor A.A. y Ch. V. de dieciséis años, cuatro meses de estancia, de sexto grado de primaria, ésta se refirió en términos similares a la menor A., por lo que de igual manera se le explico detalladamente la situación, agrego que por su parte ya quiere salir del CAIMEDE y se que sabe que se están realizando los trámites necesarios para que sea entregada su custodia a sus familiares que viven en la localidad de S. y quisiera que estos trámites se realicen lo más pronto posible, para que salga del CAIMEDE; Asimismo entrevistamos a la menor J.B.C.I, de quince años de edad, y siete meses de estancia, quien se refirió en similares términos y agregó que quiere continuar sus estudios de secundaria. Posteriormente entrevistamos a la menor S.N., de doce años de edad, ocho meses de estancia y que cursa el primer grado de educación secundaria, por lo que procedimos a explicarle lo mismo que a las menores antes entrevistadas en lo que respecta a su preocupación por su compañeras que no han regresado al CAIMEDE, y que en lo particular se encuentra inconforme con las forma en que las trata y las medidas que ha tomado la actual Directora, como lo es que no tiene una comunicación cercana a las niñas que se encuentran en el CAIMEDE, que cada vez que piden hablar con ella, siempre dice que a penas tenga un tiempo las mandarían llamar y pasan hasta tres días y no lo hace, por lo que se ven obligadas a solicitar de nuevo hablar con ella para que sean atendidas; de igual forma señaló que con anterioridad en el área donde se encuentran sus dormitorios, tenían un área de comedor y un refrigerador el cual entre todas sus compañeras se encargaban de mantener limpio, incluyendo sus utensilios, por lo que no habían moscas, el caso es que en la actualidad les fue retirado, lo que les ocasiona una inconformidad, porque en el comedor de la parte de abajo hay muchas moscas que se pueden impregnar en sus alimentos, que últimamente sus alimentos son de mala calidad, y que no hay higiene del personal que elabora la comida porque en varias ocasiones se han percatado que hay pelos, en cuanto al refrigerador, que cuando no se les antoja comer por ejemplo su yogurt que se les proporciona en su lonch que llevan a la escuela, este se echa a perder sino se consume con prontitud o no se refrigera, otra inconformidad es que actualmente no se les permiten salir todo el fin de semana, ya sea con sus amigas de la escuela o con alguna niñera que se pueda hacer responsable de su comportamiento, que no las dejan salir al parque que se encuentra enfrente del CAIMEDE, para que jueguen que solo las dejan estar en el parque que esta dentro de la institución, también menciono que hay una niñera de nombre Esperanza Trejo, que no les da un trato adecuado y que lo mejor sería que sea cambiado, que tampoco les permiten que utilicen blusa de tirantes o short de likra. Al entrevistar a la menor C.L.G., de doce años de edad, con dos años y medio de estancia, ésta se refirió en términos similares a la menor S., con la salvedad de que al principio de la entrevista demostró una conducta un tanto de exaltada cada vez que se dirigía a la Directora...”

14. Acta circunstanciada de fecha 19 diecinueve de junio del año 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo, mediante el cual se hizo constar que se constituyo al local

que ocupa el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, misma que en su parte conducente versa lo siguiente: “...durante mi estancia y recorrido que realice en dicho centro pude percatarme que hay aproximadamente ciento cuarenta menores divididos por edades, primeramente estuve en el área de cunas donde se encuentran los bebés de brazos donde me pude percatar que los niños son bien atendidos, el cuarto donde se encuentran cuenta con aire acondicionado, se encuentra limpio en buenas condiciones, seguidamente estuve conviviendo con los niños de aproximadamente entre 4 y 7 años pudiendo apreciar que reciben un buen trato por sus niñeras, me manifestaron los menores que se encontraban a gusto en dicho lugar, después me constituí al comedor ya que era la hora de la comida y pude observar que la porción de la comida que se les da es apropiada para su edad este día consistió el menú en carne deshebrada, frijol y sopa acompañado de un juguito y después se les repartió a media pera a cada uno, todos los niños son vigilados por sus niñeras a la hora de la comida, después los mayorcitos entraron al comedor y al platicar con algunos de ellos manifestaron estar conformes en dicho lugar, acto seguido procedí a entrar a los pabellones o cuartos de menores discapacitados al igual que todos son bien tratados en sus cuartos cuentan con aire acondicionado, seguidamente al estar paseando por el lugar conversaba con algunos niños que se encontraban en los pasillos y pude observar que se encuentran a gusto en dicho lugar e inclusive la llama “su casita” a las niñeras y personal femenino les dicen “mami” y al personal masculino que son los intendentes y prefectos “papi”. En la parte de arriba del edificio se encuentran las niñas adolescentes las cuales pude observar que son mas reservadas y casi no entablé comunicación con ellas, pero pude observar que sus dormitorios se encuentran limpios cada una cuenta con camas, abanicos e incluso hasta aire acondicionado y al igual que a todos los menores pude percatarme que reciben buen trato por parte del personal que esta a cargo de ellas...”

15. Oficio número D. G.643/340/08, presentado ante este Organismo el día 21 veintiuno de Julio del año 2008 dos mil ocho, suscrito por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, mediante el cual remite a este Organismo: 1) informe dirigido a la Licenciada Rossana del Carmen Kantún Keb, Jefa del Departamento Jurídico del DIF Yucatán, signado por la Socióloga Beatriz Eugenia Solís Sánchez, Directora del CAIMEDE el cual en su parte conducente versa: “...en el acta de fecha dieciséis de junio de este año, las adolescentes que comparecieron en dichas actas manifestaron que la inquietud de escaparse la tenían ya que querían localizar a una compañera del albergue que se había escapado en días anteriores, manifestaron igualmente esta situación en el acta de fecha diecisiete del mismo mes y año y diciendo además en esta que la institución no estaba haciendo nada para localizarla, a lo cual le comento que el mismo día de la desaparición de la menor se dio aviso a la Secretaría de Seguridad Pública a fin de que procediera a la búsqueda y localización de dicha menor, proporcionándole a dicha autoridad toda la información con la que contaba, a fin de hacer más rápida y certera la búsqueda. Al igual, personal del CAIMEDE se dio a la tarea de realizar rondas de búsqueda de la adolescente por los lugares que sus compañeras iban proporcionando. Así mismo le manifiesto que el día dieciséis de junio del presente año se interpuso formal denuncia en la Agencia Séptima del Ministerio Público, ese mismo día se

acudió también a la Dirección de Servicios a la Sociedad, a fin de solicitarles su colaboración para la localización de las adolescentes, así como también se realizó una entrevista con personal de la Policía Judicial, mismo que como consta en el acta de fecha dieciséis de junio se apersonó a la institución, a fin de entrevistar a las adolescentes y recabar más información para la localización de las adolescentes. Por otra parte las adolescentes comentan que se ponen candados en las rejas que conducen a sus albergues, esto es debido a que el objetivo de la institución es salvaguardar a los menores y proteger su integridad física y mental, por lo que desgraciadamente no pueden salir a la calle como cualquier niño ya que las circunstancias que los trajeron al albergue son muchas veces por violencia, maltrato, abuso, etc., lo cual nos obliga protegerlos de sus agresores, además en nuestra institución contamos con niños que son pacientes psiquiátricos, lo cual en muchas ocasiones se alteran y se autoagreden o agraden a sus compañeros, por lo cual es necesario protegerlos y proteger a sus compañeros a fin de que no sean lastimados. Debido a todas estas circunstancias y que además las noches por seguridad de los niños, niñas y adolescentes los albergues deben de estar cerrados, es que nos vemos en la necesidad de poner dichos candados, de los cuales las llaves las manejan las niñeras asignadas a cada área, que son las que ponen o quitan los candados según se requiera. No obstante estamos en pláticas con la Secretaría de Obras Públicas, a fin de sustituir las rejas que resguardan los albergues con puertas y lograr con esto un mejor ambiente en los albergues sin dejar de resguardar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes ahí albergados. En cuanto a la vestimenta que utilizan las adolescentes, le comento que se ha solicitado a dichas menores que al momento de bajar al área administrativa o a otros albergues lo hagan con ropa más cubierta, no se han prohibido las blusas con tirantes, ni las lickras como manifiestan, solamente se les pide que utilicen esas prendas en sus cuartos, esto es debido a que en la institución se encuentra personal masculino trabajando y no considero conveniente que vistan con blusas escotadas o lickras, todo esto con el objeto de evitar malos entendidos o problemas con el personal. En lo relacionado con el comedor y la comida del albergue, le informo que anteriormente las adolescentes comían en un área destinada para comedor en su albergue, pero debido a las medidas de higiene que la Secretaría de Salud implementó en el CAIMEDE, nos solicitó entre otras cosas que todos los menores comieran en el mismo comedor, el cual no omito manifestarle que se encuentra con todas las medidas de higiene necesarias, mismas que son revisadas por el área médica, por la nutrióloga a cargo del comedor y la comida y por una hermana religiosa del Centro, las cuales vigilan que los alimentos se sirvan higiénicamente, así como estos estén en buen estado. En cuanto a las salidas de las adolescentes con sus familiares le informo que dicha autorización le corresponde a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, no a la Directora del CAIMEDE, por lo que no esta en manos de ésta poder cumplir con la solicitud de dichas adolescentes, ya que para dar ese consentimiento es necesario que la Procuraduría mencionada realice un procedimiento, el cual consiste en realizar una investigación de trabajo social a los familiares, una entrevista por parte del departamento de psicología a los mismos y que acrediten que son familiares del niños, niña o adolescente albergado, para posteriormente mandar el oficio correspondiente al CAIMEDE autorizando la salida. En cuanto a la niñera Esperanza Trejo, le comento que se están realizando las investigaciones pertinentes a fin

de corroborar las afirmaciones de las adolescentes y poder tomar las medidas necesarias, en caso de que exista algún tipo de maltrato por parte de éste personal hacia las adolescentes. En relación a la pareja de adolescentes que aparentemente son homosexuales, le comento que las adolescentes que se quejan de que la niñera las llama así por abrazarse también discriminan a sus compañeras simplemente por su preferencia sexual, al igual que la mayoría de las adolescentes que se encuentran en el albergue; **debido a esto se ha iniciado desde hace algunos meses una terapia psicológica con personal de la institución y con personal externo a la misma, a fin de que nos oriente sobre el trato que deben recibir, con las adolescentes a fin de que respeten a sus compañeras y respeten sus preferencias y para las jóvenes involucradas para que también respeten a las demás compañeras que no comparten sus preferencias sexuales.** Por lo que nos resulta imposible como piden las adolescentes darles el egreso del Centro únicamente por esta situación, sino hasta que se cumplan todos los requisitos que se exigen en la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia y que además que tengan un lugar seguro e idóneo para vivir ya sea con algún familiar o con las redes de apoyo familiares. Por lo que se refiere a las actividades que se realizan en el CAIMEDE, y que las adolescentes comentan que se fastidian, que no hay actividades de acuerdo a su edad, acompaño al presente oficio una relación de las actividades que se han venido desarrollando en el Centro, así como un calendario de las mismas. En cuanto al encierro que sufren por culpa de dos compañeras del albergue, le comento que una de ellas es la que comparece en las actas que por su mal comportamiento las niñeras asignadas al área se ven en la necesidad de mantenerla en su cuarto, ya que ha intentado escaparse, insulta a sus niñeras y compañeras, no obedece a sus superiores y no respeta autoridades. Y en lo relacionado con otra de las adolescentes, le menciono que es paciente psiquiátrica y era necesario, ya que egresó de la institución, de asegurarla cuando tenía brotes psicóticos. En lo relativo a las veces que reciben atención por parte del área de psicología, le informo que contamos en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo con cinco psicólogos y una psicopedagoga que son los encargados de proporcionar la atención necesaria a todos los niños, niñas y adolescentes aquí albergados, los cuales son atendidos por dicha área de forma regular y constante, ya que dicha atención es parte de la atención integral que proporcionamos a dichos albergados. Cabe aclarar también que en la institución no existen los favoritismos, que las personas que ahí laboran cumplen con sus funciones cabalmente y que si las adolescentes piden tiempo y atención éste se les da siempre y en la medida que sea posible, ya que al día de hoy se encuentran ingresados en el CAIMEDE **ciento sesenta** niños, niñas y adolescentes. En cuanto a las acusaciones que hacen a mi persona, quiero aclarar que la puerta de la oficina siempre se encuentra abierta para que toda persona que quiera hablar conmigo lo haga libremente, ya que me interesa tener un contacto cercano tanto con los niños, niñas y adolescentes, así como con el personal de la institución. Así mismo, diariamente visito los albergues a fin de poder conversar con los niños, niñas y adolescentes, conocer sus inquietudes, sus problemas, sus dudas, etc., o simplemente saludarlos y darles un abrazo y un beso. Por lo que el contacto no solo con las adolescentes, sino con todos los niños y niñas aquí albergados lo realizo día con día, por lo que me extraña que las adolescentes comenten que no las atienden o no les presto atención. No omito manifestar que en los casos en que ha sido necesario orientarlas o

reprenderlas por alguna actitud o comportamiento inadecuado, lo he hecho con toda la tranquilidad que me caracteriza y siempre apelando al bienestar de ellas y de los que es mejor para su persona y su futuro, por lo que he tratado siempre de que vean en mí a una persona que se preocupa por ellas y que además les tiene un gran afecto. Y en el caso de que se les aplicara una acción educativa a su comportamiento ésta siempre se ha hecho en común acuerdo con las áreas involucradas en la atención de las adolescentes. Por lo que se refiere a que ya quieren egresar de la institución, le informo que este procedimiento lo realiza la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, por lo que el CAIMEDE no es autoridad para decretar los egresos de las menores, lo cual hace imposible que se cumplan dichas necesidades, ya que como se mencionó anteriormente la Procuraduría realiza las investigaciones pertinentes para otorgar los egresos...". 2) Reporte de Actividades que se realizan en el CAIMEDE. 3) copia simple de la Tarjeta del Denunciante ante el Ministerio Público del Fuero Común con número de averiguación previa 1127/08 agencia 7ª de fecha 16 de junio del año dos mil ocho. 4) copia simple de la boleta de atención de la Dirección de Servicios a la Sociedad de la PGJE, en la que consta la comparecencia de Teresita Gamboa Palma a fin de informar que el día catorce de junio tres menores de nombres **G.C.A.**, **B.J.R.**, y **G.U.C.**, se salieron sin autorización del CAIMEDE sin que hasta la fecha se tenga noticias de ellas. Se le acompañó a denunciar, se elaboró el volante de difusión y el formato de registro de personas extraviadas.

16. Acta circunstanciada de fecha 7 siete de agosto del año 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo, mediante la cual se hizo constar su comparecencia ante la Dirección Jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de allegarnos de información, relativa a la menor C.G.L.G., misma que al parecer había sido localizada por elementos de la Policía Judicial del Estado.
17. Acta circunstanciada de fecha 7 siete de agosto del año 2008 dos mil ocho realizada por personal de este Organismo, el se hizo constar que personal de la Procuraduría general de Justicia del Estado, informó que la menor C.L.G., efectivamente fue localizada por elementos de la Policía Judicial del Estado y aproximadamente a las dieciséis horas con quince minutos, fue puesta a disposición de la Dirección de Prevención al Delito, refiriendo que al parecer la menor se encuentra renuente de irse a vivir con la persona que actualmente tiene su custodia provisional, su hermana de nombre T.L.G. Que con posterioridad se reunirá con la Directora de Prevención al Delito a fin de determinar el procedimiento legal que corresponda, pero lo mas seguro es que se comunicarían al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para poner a la menor a su disposición..."
18. Acta circunstanciada realizada por personal de esta Comisión de fecha 8 ocho de agosto del año dos mil ocho, en la que hizo constar que realizó una llamada a la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde fue atendido por personal de esa Institución, quien le indicó que la menor C.L.G., fue puesta a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA) el día anterior a las veintiún horas.

- 19.** Acta circunstanciada de fecha 8 ocho de agosto del año 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo, mediante la cual hizo constar que se comunicó vía telefónica con personal de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA) y quien al preguntarle por la menor C.L.G., éste respondió que dicha menor se encuentra renuente de irse a vivir con su hermana de nombre T.L.G., a quien después de hacerle las pruebas de campo correspondientes, no arrojó ningún impedimento para otorgarle la custodia provisional de la menor en cuestión, motivo por el cual se le otorgó, y así mismo, manifestó que la menor en cuestión tiene doce años de edad y se le dio ingreso al albergue denominado PAFNY, ubicado en la Colonia México Oriente de esta ciudad.
- 20.** Acta circunstanciada de fecha 29 veintinueve de julio del año 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo, mediante la cual hizo constar la comparecencia de la señora OMG, cuyo contenido ha sido transcrito, en el hecho 4 de la presente resolución.
- 21.** Acta Circunstanciada de fecha 30 treinta de Julio del año 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo, mediante el cual se hizo constar que se constituyeron al local que ocupa el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (CAIMEDE), el cual en su parte conducente versa: "...nos entrevistamos con la Licenciada Teresita de Jesús Gamboa Palma, jefa del Departamento Jurídico de esta institución, a quien explicamos que el motivo de nuestra visita obedece a que el Organismo que representamos fue enterado del intento de fuga de menores de este lugar, obteniendo como respuesta que efectivamente el día lunes 28 veintiocho de julio del año en curso aproximadamente a las 17:30 horas, personal que vigilancia se percató que en el área de niñas grandes tenían puesto una especie de tranca a la puerta de acceso y se suben por una ventana, ya habían roto el protector, y por el techo brincan y salen a la calle, por lo que detectan que eran tres menores, cuyos nombres son: L.R.C.H., de 14 años de edad, 1 año de estancia en el CAIMEDE, C.M.P., de edad, 1 año 2 meses de estancia en el centro; S.M.C.M., de 14 años de edad, con 20 días de estancia en el CAIMEDE, acto seguido proceden a dar aviso a la Secretaría de Seguridad Pública, para que apoyen a su localización, es el caso que el día martes 29 de julio, reciben una llamada de la señora J.P.Y., quien dio aviso que las menores C.M.P., (su hija) y L.R.C.H., (amiga de su hija) se encontraban en su domicilio ubicado en la ... por lo que las niñeras del área se apersonan al lugar y constatan que efectivamente se encontraban en el predio señalado y se procede a programar una reunión inmediata ante la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, cuyo resultado aún no tiene conocimiento pero se iban a tratar los puntos relacionados con la custodia de ambas menores, sin embargo nuestra entrevistada se compromete a hacerlo del conocimiento de este Organismo apenas le sea comunicado, ahora bien con lo que respecta a la menor S.M.C.M., hasta el día de hoy no se sabe su paradero, pero que la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia ha interpuesto la correspondiente Denuncia y/o querrela ante la Procuraduría General de justicia del Estado y tienen conocimiento que han comisionado Agentes Judiciales para la investigación del paradero de la Menor..."
- 22.** Oficio Número SSP/DJ/14529/2008, presentado ante este Organismo el día 8 ocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de

Seguridad Pública del Estado, mediante el cual informó a este Organismo que el día 28 de julio del mismo año, siendo las 18:30 horas se recibió una llamada por parte del C. Clementino Rodríguez del CAIMEDE, en la que se reportó que tres menores se habían escapado de dicha institución, por lo cual solicitó apoyo de esa Institución.

23. Oficio Número DG.340/831/038, presentado ante este Organismo el día 12 doce de Septiembre de 2008 dos mil ocho, signado por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, por el cual rinde el informe que le fuera solicitado señalando entre otras cosas lo siguiente: "...que el día 28 veintiocho de julio del presente año se le da aviso al 060 de forma inmediata por el personal del Centro de referencia, proporcionando la información sobre las menores que intentaron escaparse, al acudir los agentes al edificio que ocupa el CAIMEDE se les proporciona toda la información de las mismas, otorgándoles señas particulares como son las vestimentas, direcciones sobre posibles lugares donde podrían encontrarse, así como una fotografía para su localización. Asimismo se manifiesta que el CAIMEDE le dio aviso a la hoy quejosa, a fin de que nos proporcione mas datos de localización de su hija, mismos datos que la C. MG, le proporcionó de manera personal al comandante de la Secretaría de Seguridad pública, para continuar con su localización. También se manifiesta que el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, es una instancia encargada de dar los avisos y seguir los trámites para la localización de las personas que se escapan del Centro de referencia. Cabe manifestar que la menor se encontraba ingresada por una denuncia quien interpuso en contra de su señora madre... En fecha 30 treinta de julio del año 2008 dos mil ocho se interpuso formal denuncia y/o querrela marcada con el número 1423/5°/2008, en el Ministerio Público del Fuero común cumpliendo con el término de ley para interponer y/o querrela correspondiente. Así mismo se confirma que la hoy quejosa si estuvo enterada de la desaparición de su hija, ahora bien; la C. OMG también manifiesta su inconformidad en contra de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, (PRODEMEFA), en tal orden de ideas se responde de la siguiente manera: en fecha 06 seis de julio del año 2008 dos mil ocho, la Licenciada Nancy Teresa Castillo Sánchez, Auxiliar jurídico de la PRODEMEFA, presentó a la menor S.M.C.M. ante la agencia 4° cuarta del Fuero Común ya que la menor fue reportada como desaparecida por su madre hoy quejosa, iniciándose la Averiguación Previa 1253/2008. Así mismo se manifiesta que la menor S.M.C.M. ingresó al CAIMEDE el 7 siete de julio del año dos mil ocho, quedando así bajo la custodia del estado de Yucatán. Se manifiesta que de las constancias existentes en el expediente interno de la PRODEMEFA, marcado con el número 1573/2008, se desprende que existen conflictos de comunicación e integración entre la menor y su señora madre, por lo que se ordenaron las terapias psicológicas entre ellas, mismas que se empezaron a realizarse, asimismo la menor manifiesta su interés para que su novio ... se integre en la terapias tal y como constan en las constancias que se exhiben para veracidad de los dichos. Así mismo obran los siguientes anexos: **a)** informe solicitado a la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia, el cual entre otras cosas dice: 1.- con fecha seis de julio de 2008 dos mil ocho ante la agencia cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de esta ciudad de Mérida Yucatán, compareció la licenciada Nancy Teresa Castillo Sánchez, Auxiliar Jurídico de esta procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en Yucatán, para presentar a la

menor de edad S.M.C.M., pues esta fue reportada como desaparecida por su madre la C. OMG, iniciándose con ello la Averiguación previa número 1253/2008. 2.- en virtud de que la menor en cita refirió malos tratos y violencia psicológica por parte de su progenitora OMG, la procuraduría General de Justicia del Estado, puso a la menor S.M.C.M., a disposición de esta procuraduría de la Defensa del menor y la Familia en Yucatán fin de salvaguardar su integridad física, psicológica, y emocional, en tanto se realizaban las averiguaciones pertinentes y determinar sobre la situación jurídica de dicha menor en relación con su madre. 3.- En 07 siete de julio de 2008 dos mil ocho, S.M.C.M., ingresó al Centro de Atención al menor en Desamparo (CAIMEDE) albergue estatal a cargo del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, quedando así en custodia del Estado de Yucatán. 4.- de las constancias existentes en el expediente interno de la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia en el Estado de Yucatán, con número 1573/2008, se desprende que existen conflictos de comunicación e integración entre la menor y su madre, por lo que se ordenaron las terapias psicológicas entre ellas, con el fin de llegar a una mejor comunicación e integración como familia, mismas que empezaron a realizarse, asimismo, la menor manifiesta su interés, para que su novio el ... se integre a las terapias como consta en el citado expediente. 5.- con fecha 28 veintiocho de julio de 2008 dos mil ocho como a las 20:00 horas (ocho de la noche), según información inicial que se nos proporcionó, la menor de edad S.M.C.M., en compañía de otra menores edad que se encontraban al igual que ellas ingresadas en el CAIMEDE bajo la protección del estado, abandonaron el Centro sin aviso ni consentimiento del personal encargado del albergue, por lo que se dio aviso a esta procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Yucatán, para realizar las acciones que condujeran a su localización. 6.- en 29 veintinueve de julio del año 2008 dos mil ocho se envió el correspondiente oficio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, para que colaborará en la localización de las menores de edad que abandonaron el CAIMEDE, el cual fue recibido por esa secretaría en la misma fecha, como consta en la copia del acuse de recibo que obra también en el expediente interno 1573/2208. 7.- Para conocer el paradero de la menor S.M.C.M., se citó al novio de ella el C. ..., así como a la madre de la menor para proporcionarle la información que se obtuviera y estar en estrecha comunicación, como se demuestra en los citatorios enviados para que dichas personas comparecieran ante la PRODEMEFA el día 30 treinta de julio de 2008 dos mil ocho. 8.- en la misma fecha, 30 treinta de julio de 2008 dos mil ocho, la jefa del departamento jurídico del CAIMEDE, licenciada Teresita de Jesús Gamboa Palma, presentó la correspondiente denuncia por la desaparición de la adolescente S.M.C.M.. pues se encontraba bajo la custodia legal del Estado, y encargada su guarda al albergue estatal CAIMEDE. Cabe agregar que con fecha uno de agosto de dos mil ocho se recibió un informe relacionado con el abandono del CAIMEDE por parte de la adolescente S.M.C.M. Y otras menores, del que se infiere que el personal encargado del albergue estatal, realizaron todas y cada una de las acciones necesarias y de manera inmediata para localizar a quienes abandonaron el Centro, al grado que quienes ejecutaron esa acción fueron tres personas y se logró la localización de dos de ellas, faltando únicamente la hija de quien interpone la queja de que aquí se trata. 9.- en dieciocho de agosto de dos mil ocho fuimos notificados por el juzgado primero de Distrito en el Estado de Yucatán del inicio de juicio de amparo indirecto número 922/2008-I,

presentado por la menor S.M.C.M., como quejosa el cual se sobreseyó por la negativa de los actos reclamados a las autoridades responsables, según sentencia dictada en audiencia constitucional de 22 veintidós de agosto de 2008 dos mil ocho que se nos notifico mediante los oficios 43363 y 43364, de esa misma fecha. 10.- en primero de septiembre de dos mil ocho se celebró ante la presencia de la Procuradora y Subprocuradora de la Defensa del menor y la Familia en el Estado de Yucatán, una comparecencia de los C.C. OMG y JATC, la primera madre de S.M.C.M., y el segundo padre adoptivo de E.F.L.P., para buscar una solución adecuada al presente asunto, sin que llegaran a un punto de acuerdo, por lo que solo se dejo constancia de tal situación. De los datos aportados anteriormente se advierte que tanto la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia en el Estado de Yucatán PRODEMEFA como en Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo CAIMEDE, actuaron en forma adecuada e inmediata para tratar de localizar a las adolescentes que abandonaron el albergue estatal, sin que sean ciertas las imputaciones que la C. OMG hace en el sentido de que no existía ningún informe sobre la desaparición de su hija menor, pues se demostró la acción del personal del CAIMEDE al grado de lograr la ubicación de dos de las personas que abandonaron el Centro. También se obtiene de las constancias existentes en el expediente 1573/2008 que obra en ésta procuraduría que se dio aviso inmediato a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, quienes enviaron personal de manera inmediata para tratar de localizar a la menor S.M.C.M., por lo que lo manifestado por la madre de esta adolescente carece de sustento, pues es solo su dicho y no existe prueba alguna en el expediente de queja en que se actúa, que demuestre que la Procuraduría General de Justicia del Estado le haya informado en el sentido que ella refiere, máxime que como se demuestra de las constancias existentes en el expediente interno de ésta Procuraduría, número 1573/2008, cuyas copias certificadas se anexan a este expediente, se envió oficio a la Secretaría de Seguridad pública del Estado para que colaborara en la localización de la menores que abandonaron el albergue estatal. Aunado a ello debe decirse también que el hecho de que se omitiera avisar a la procuraduría General de justicia del Estado del abandono de las instalaciones del CAIMEDE por parte de S.M.C.M., y de las otras menores, no implica contravención a los derechos humanos de la hija de la C. OMG, pues hasta ese momento, no existían elementos para considerar que se hubiera cometido algún delito por parte de ella o en contra del menor o de su madre, pues la Procuraduría General de Justicia del Estado tiene la facultad de investigar la comisión de hechos delictuosos en tanto la Secretaría de Seguridad pública del Estado es la autoridad competente para estos casos, pues tiene el carácter de policía preventiva, sin que tampoco deba avisarse a la Policía Federal Preventiva, pues como se señaló en líneas precedentes, el albergue pertenece al Sistema Estatal para Desarrollo Integral de la Familia, lo que constituye un interés común o local, sin que deba intervenir una autoridad federal como sería la Policía Federal Preventiva. Asimismo, obra **b)** informe rendido por la Directora del Centro de Atención del Menor en Desamparo, en el cual señala entre otras cosas lo siguiente: "... los sucesos acaecidos el día 28 veintiocho del mes de julio del presente año en relación con el escape de 3 tres adolescentes del centro que dirijo el cual se suscitó aproximadamente a las 17:30 horas de la siguiente manera: las adolescentes C.M.P., L.R.C.H., y S.M.C.M., entraron a su cuarto que esta ubicado en la planta alta del albergue, el cual bloquearon con un mueble a

fin de que no se pudiera abrir la puerta, la niñera en turno asignada al área al darse cuenta que estaba bloqueada la puerta da aviso al personal de vigilancia, el cual momento después de que las adolescentes estaban brincando el techo que da a la fachada del Centro ya que habían forzado la ventana con una varilla. En ese momento los vigilantes salen y logran detener a una de las adolescentes que intentaba darse a la fuga, la introducen al albergue, la cual con patadas desajusta la puerta anticiclónica instalada a la entrada del albergue, además de agredir físicamente a una de las hermanas y a personal de vigilancia, todo esto mientras otro de los vigilantes sale corriendo siguiendo a las otras tres adolescentes, pero al llegar a la esquina se percata de que las adolescentes ya no estaban, las cuales por manifestaciones de la adolescente E.G.C.S., se iban a encontrar en la gasolinera con el novio de S.M.C.M., el cual responde al nombre de ... Inmediatamente se procedió a hacer el reporte ante la Secretaría de Seguridad Pública, la cual envió a sus agentes Policiacos a los 5 cinco minutos de la fuga, a quienes se le proporcionó toda la información de las adolescentes, como fue el escape, como estaban vestidas, fotografías de las adolescentes y del vehículo del novio de S.M.C.M., y direcciones sobre los posibles lugares en los cuales podrían ubicarse. Asimismo, Personal del Centro se dio también a la tarea de localizarlas, en lugares que por entrevistas con sus compañeras era posible que estuvieran. Inclusive dicho personal acudió a la casa de la madre de la adolescente M.P., y le informaron que no sabían del paradero de las adolescentes. Asimismo la que informa acompañada de la Jefa Operativa, de un vigilante y de la adolescente que se logró detener acudimos a la casa de la mamá y de una tía de una adolescente de recién egreso, amiga de las adolescentes en fuga a fin de obtener más información sobre el paradero de dichas adolescentes. Es importante comentarle que desde el día del reporte hemos estado en constante comunicación con el Comandante CANO, de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual nos comenta que se comunicó vía telefónica con el padre del novio S.M.C.M., para averiguar sobre su paradero, comentándole dicho señor que no sabe nada del paradero de la adolescente y que ni su hijo la ha visto, además el Comandante nos informa que el vehículo que maneja el joven y su padre ya esta boletinado, por lo que si lo ven circulando con la adolescente se nos comunicará inmediatamente. El día 29 veintinueve de julio de este año, nos reporta la Subprocuradora de la Defensa del Menor y la Familia que la madre de la adolescente C.G.M.P., se había comunicado a la Procuraduría para informar que dicha adolescente se encontraba con ella. Además ese mismo día tres niñeras del Centro acudieron al domicilio de la adolescente M.P., y constaron que efectivamente dicha adolescente se encontraba ahí además de la adolescente L.R.C.H. Dichas niñeras se entrevistaron con la madre de la adolescente M.P., la cual les manifestó **que ese mismo día iría a firmar la custodia de su hija a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, y que igualmente un familiar de ella iría la custodia de la adolescente C.H.** Esta situación nos fue confirmada posteriormente por la Subprocuradora de la defensa del menor y la Familia. Debido a esto las dos adolescentes que hemos mencionado ya se encuentran ubicadas con sus familiares. Ese mismo día se apersono a la institución la señora OM, madre de la adolescente S.M.C.M., en virtud de que vía telefónica la Licenciada Teresita Gamboa Palma le había informado sobre el escape de su hija, a la cual a través de la Licenciada Gamboa se le informo de todo procedimiento que se había seguido desde el escape de su hija, proporcionándonos dicha señora datos de las amigas y

amigos de su hija. Cabe informar igualmente que no se dio aviso con anterioridad a la señora M en virtud de que la adolescente interpuso una demanda por violencia física y psicológica en contra de su madre. Es importante aclarar que el joven E.F.L.P., novio de S.M.C.M., solamente acudió a la institución con un pase al departamento de Psicología con el fin de que se le realizara una entrevista en dicho departamento, por lo que no tuvo contacto alguno con la adolescente. El día 30 de julio del presente año, la Licenciada Teresita Gamboa Palma interpuso denuncia en la Agencia Quinta del Ministerio Público por el extravió de las adolescentes, manifestando en la misma que dos de las adolescentes ya habían desaparecido y que solo seguía extraviada la adolescente S.M.C.M. Después de interponer la denuncia acudió a la comandancia de delitos sexuales y violencia intrafamiliar a fin de aportar más datos que ayuden a la localización de la adolescente, manifestándole la secretaria de dicha comandancia que ellos ya tenían información sobre dicha menor ya que anteriormente se había escapado de su domicilio para irse con su novio y la madre había interpuesto una denuncia por extravió. Agentes de dicha comandancia se apersonaron al domicilio del joven E.L., y se entrevistaron con el padre del mismo el cual les manifestó igualmente que no sabía nada del paradero de S.M.C.M., por lo que dicha comandancia se encuentra actualmente indagando el paradero de la adolescente. Le comento que la denuncia se interpuso ese día ya que la mamá de S.M.C.M., así como su novio y el padre del mismo, tenían una reunión en la Procuraduría de la defensa del Menor y la Familia, a fin de obtener más información sobre la adolescente y lograr indagar si la adolescente se encontraba con alguno de ellos, pero ninguno de los involucrados acudió a dicha reunión, por lo que se procedió a interponer la denuncia correspondiente. ... **c)** copias certificadas de la denuncia y/o querrela interpuesta por la Jefa del Departamento Jurídico del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo número de Averiguación Previa número 1423/5ª/2008.

- 24.** Acta circunstanciada de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo, en la que hizo constar que se constituyó al local que ocupa la Agencia Séptima del Ministerio Público del Fuero Común, en la que hizo constar una inspección ocular de la averiguación previa número 1127/7ª/2008, donde consta la denuncia interpuesta por la Directora del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo del Estado, en el que expreso que tres menores de nombres G.C.A., B.J.L.R. y G.H.C., se salieron sin permiso por la reja de la entrada principal de dicho Centro. Destacan las siguientes diligencias de investigación: 1.- Formal denuncia y/o querrela. 2.- Auto de Inicio. 3.- Acuerdo de Investigación, se solicita el auxilio de la Policía Judicial del Estado. 4.- En la misma fecha se realizó una Inspección Ocular realizada por la mencionada Licenciada Gabriela acompañada por el Perito Fotógrafo y Perito Valuador, Adscritos al Departamento de Identificación y Servicios Periciales de la Procuradurías General de Justicia del Estado, en la que se observó, algunos destrozos en la puerta de madera de acceso a la planta baja del albergue, puertas forzadas que carecen de perillas. En la planta alta se observó la puerta del baño forzada en su marco, así como cristales y miriñaques rotos. 5.- Acuse de recibo de las placas fotográficas, de fecha 16 de junio. 6.- En la misma fecha obra la declaración de la menor G.U.C., en el cual manifestó entre otras cosas: "...que ya se había fastidiado del estar en el CAIMEDE, la castigaban lavando

baños, la comida no le gustaba, decidió escaparse junto con G. A., C. L. G., y B. J. L. R., el día 14 de junio aproximadamente a las catorce horas rompieron el vidrio de la ventana del baño y salieron por ahí las cuatro, una vez en la calle, se metieron en una casa abandonada, momentos más tarde las encontraron y las llevaron al CAIMEDE, pero después se volvieron a escapar, la que declara, G., y J., por la puerta principal, al llegar a la puerta le dijeron al guardia que las dejara salir o le rompían la madre, la Directora estaba molesta y le dijo al guardia que las dejara salir, ya que ella no va estar corriendo detrás de ellas. Una vez fuera se trasladaron al centro de la ciudad, donde empeño sus aretes y se traslado junto con J., a la casa de su mamá en la ... y ahí viven hasta la presente fecha de su declaración, de G no sabe nada solo que la vio subirse a un camión. 7.- Declaración de la menor B. J. R. en relación a los hechos sucedidos, expreso detalles declarados por la anterior compareciente. 8.- Oficio de fecha 16 de los mismos, dirigido a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado, en la que se pone a disposición de esta a las citadas menores que declararon anteriormente. 9.- El mencionado agente se entrevistó con las menores S. A. N. C. y A. E. T. C. de 13 y 15 años de edad, quienes le platicaron que les dan malos tratos, las castigaban por cualquier cosa, las ponían a lavar los baños, la comida tiene moscas y cabellos. 10.- en fecha 28 de del mismo mes y año a las 17:30 horas comparece el Agente de la Policía Judicial Reinaldo Ché Canché y presenta a la menor G. C. A. a quien encontró en un domicilio de esta ciudad, en casa de su madrina. 11.- Declaración de la menor G. C. A. en la que manifestó entre otras cosas: "...que se escaparon porque no le gustaba que las encerraran tanto tiempo y los fines de semana no las dejaban salir. Se escapó y estuvo en casa de una amiga que no sabía bien su nombre. Fue puesta a disposición de la Dirección de Prevención del Delito y Servicios a la Sociedad, para que hagan las gestiones ante el DIF a fin de que ingrese al albergue de nuevo. 12.- Informe de Investigación, en el que se declaró que 2 menores fueron encontradas en casa de la menor G. U. y la menor G. C. A. fue localizada ya que se recibió una llamada de la Directora del Departamento de Prevención al Delito, donde informó que una niñera que trabaja en el CAIMEDE le había llamado por teléfono para decirle que dicha menor se presentó en su domicilio, lugar a donde se trasladó el agente investigador y se entrevistó con la ciudadana T. G. O., quien entregó a la menor. Se le traslado al Ministerio Público y de allí al Albergue.

25. Acta circunstanciada de fecha 18 dieciocho de Septiembre del año 2008 dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo, en la que hizo constar que se constituyó en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la que hizo constar una inspección ocular de la averiguación previa número 336/21^a/2008.
26. Nota Periodística del diario denominado "Tribuna" en su edición de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2008 dos mil ocho, en la que se hace referencia a una entrevista con el Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), relativa Tirso Suárez Sahui, acerca de los menores albergados que han salido sin permiso de las instalaciones del Centro de Atención integral al Menor en Desamparo, (Caimeede).

27. Oficio Número D. G. 340/1156.08 de fecha 3 tres de Noviembre del año 2008 dos mil ocho, signado por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, mediante el cual remitió a éste Organismo el informe que le fue debidamente solicitado, mismo que en su parte medular manifiesta: "...le informo que se realizó una investigación en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, (CAIMEDE), del cual me permito informarle: A) SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MENORES: 1.- B. M. S. dicha adolescente ingreso al centro en fecha 26 de marzo del presente año y se escapó el día 27 del mismo mes y año, se le dio aviso a las autoridades ese mismo día para su búsqueda **la cual ha sido infructuosa**, por información proporcionada por parte de sus familiares se sospecha que se encuentra en Playa del Carmen, Quintana Roo. 2.- B. L. C. P. Dicha adolescente fue entregada en custodia a sus padres, actualmente en virtud de seguimiento que se le realizó, se escapó de su domicilio para irse a vivir con su novio. 3.- G. C. A.- dicha adolescente **se dio a la fuga por lo que se ha intentado localizarla por diversos medios, dando con su posible paradero** aproximadamente hace 3 semanas de los cual se dio aviso a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia para la investigación y es su caso rescato. 4.- B. J. L. R.- Dicha adolescente fue entregada en custodia a los familiares de su novio. 5.- G. U. C. Dicha adolescente fue entregada en custodia a sus padres. 6.- A. A. Ch. V. Egreso al CAIMEDE el día 2 de julio de este mismo año con sus familiares. 7.- Á. E. T. Ch. fue entregada en custodia a sus familiares el día 24 de julio del año en curso. 8.- G. B. C. También conocida como G. B. C. fue entregada en custodia el día 12 de agosto del presente año, regresando voluntariamente a ingresarse al Centro el día 19 de agosto de 2008. 9.- C. G. L. G.- Fue entregada en custodia el día 23 de junio del presente año. 10.- S. A. N. C.- actualmente continúa en el CAIMEDE. 11.- L. del R. C. H. fue entregada en custodia el día 4 de agosto de 2008. 12.- C. M. P.- fue entregada en custodia a sus familiares el día 29 de julio de 2008. 13.- S. M. C. M., Dicha adolescente se escapa del CAIMEDE por lo que se le da aviso a las autoridades correspondientes, manifestando que dicha adolescente en meses pasados dio una entrevista a un periódico de circulación del Estado manifestando que se encontraba bien, en compañía de su novio y embarazada. B) RELACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y PERSONAL ASIGNADO AL ÁREA DE NIÑAS GRANDES QUE ESTUVIERON DE GUARDIA LOS DIAS 27 DE MARZO 14, 16, DE JUNIO Y 28 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Con relación a este punto le proporciono la lista del personal de vigilancia y el personal de niñeras que estuvieron laborando en el CAIMEDE los días antes mencionados. A) el día 27 de marzo de 2008 se encontraban laborando como vigilantes los siguientes ciudadanos: 1.- Román Salazar y José Barragán (Turno Matutino.) 2.- Gabriela Ruiz y Gilberto Godoy (Turno Vespertino.) 3.- Alberto García y Francisco Espadas (Turno Nocturno.) Las niñeras que se encontraban en misma fecha en el área de niñas grandes son las siguientes: 1.- María Elena Ortégón y Lucía Feria (Turno matutino.) 2.- Esperanza Trejo y Ana Cocom (Turno Vespertino.) 3.- Margarita Góngora y Guillermina Interían (Turno Nocturno.) B) el día 14 de junio del presente año el personal de vigilancia que se encontraba laborando en el CAIMEDE, son los siguientes ciudadanos: 1.- José Barragán y Jesús Fernández (Turno matutino.) 2.- Ariel Méndez y Pablo Varguez (Turno vespertino.) 3.- Alberto García (Turno nocturno.). Las niñeras que se encontraban en misma fecha en el área de niñas grandes son las siguientes: 1.- Cristina Áviles y Ana Cocom (Turno matutino.) 2.- Gladis García y

Juanita Interían (Turno vespertino.) 3.- Lidia Díaz y Johann Torres (Turno nocturno.). C) El día 16 de junio del presente año el personal de vigilancia que se encontraba laborando en el CAIMEDE, son los siguientes ciudadanos: 1.- Román Salazar, Jesús Fernández y Gustavo Alemán (Turno matutino.) 2.- Wilberto Godoy, Ariel Méndez y Pablo Varguez (Turno vespertino.) 3.- Francisco Espadas (Turno nocturno.). las niñeras que se encontraban laborando en área de niñas grandes son las siguientes: 1.- Gabriela Castillo y Ana Cocom (Turno matutino.) 2.- Esperanza Trejo y Guillermina (Turno vespertino) 3.- Margarita Góngora y Cristina Áviles (turno nocturno.). D) El día 28 de julio del presente año el personal de vigilancia que se encontraba laborando en el CAIMEDE, son los siguientes ciudadanos: 1.- José Barragán, Gustavo Alemán y Jesús Fernández (turno matutino.) 2.- Gabriel Ruiz, Ariel Méndez y Pablo Varguez (turno vespertino.) 3.- Alberto García y Gabriel Ruiz (turno nocturno.). Las niñeras que se encontraban en misma fecha en el área de niñas grandes son las siguientes: 1.- Gabriela Castillo y Ana Cocom (turno matutino.) 2.- Gabriela Escobar y Gladis García (Turno Vespertino.) 3.- Margarita Góngora García (turno nocturno.). C) EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO D.G. 643/340/08 DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR EL DIRECTOR GENERAL Y SU ANEXO SIGNADO POR LA DIRECTORA DEL CAIMEDE LE INFORMO: 1.- Actualmente la Secretaría de Obras Públicas está llevando a cabo en el CAIMEDE, mejoras en todo el albergue, cabe aclarar que dichas mejoras se darán paulatinamente por lo que los cambios se irán demostrando poco a poco, entre las mejoras se contempla cambiar las rejas de entrada a los albergues, aunque me permito informar que existen esas rejas que son la seguridad de los menores albergados, pero dichos albergues igualmente tienen puertas las cuales brindan acceso a sus cuartos, sin embargo esas rejas serán modificadas por otras que sean mas funcionales y agradables a la vista de nuestros albergados. 2.- con relación a la niñera Esperanza Trejo, le comento que dicha niñera estuvo 3 meses ausente de CAIMEDE, por una licencia sin goce de sueldo, lo que logro que la situación en el albergue de niñas grandes estuviera mas tranquilo y que se pudiera investigar sobre las quejas de las adolescentes, lo cual arrojó que dicha niñera es estricta y que en muchas ocasiones no tenía la paciencia con las adolescentes, por lo que al regresar de su licencia fue ubicada en otro albergue a prueba para poder valorar su desempeño dentro del CAIMEDE. Cabe señalar que actualmente contamos con una psicóloga encargada de proporcionar la ayuda y terapia al personal del CAIMEDE, en especial a las niñeras, que laboran en el centro acabado de mencionar, misma psicóloga que esta exclusivamente dedicada al labor encomendado, misma que desarrolla terapias grupales e individuales a fin, de que los empleados del albergue trabajen sus inquietudes y problemas, con el objeto de favorecer un desarrollo personal que redunde en un mejor ambiente de trabajo por el bien de los menores y adolescentes albergados...”

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA

La presente se emite por violación a los derechos a la igualdad y trato digno, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica de las niñas, niños y adolescentes albergados en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, por parte del personal de esa institución así como de la

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Yucatán, dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La violación a los derechos del niño, contempla toda acción u omisión indebida que vulnere cualquiera de los derechos humanos definidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, en atención a la situación de ser niño, en el presente caso el derecho de los menores a que se proteja su integridad.

Este derecho se encuentra protegido en:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus numerales 1º y 4º

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 24.1

Los principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental en sus principios 1, puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

La Declaración sobre los Principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y a la colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional en sus artículos 4, 5, 6 y 10

La convención sobre los derechos del niño en sus artículos 1, 2.1., 2.2., 3.1., 3.2, 3.3., 3.4., 19.1, 19.2,

La declaración de los derechos del niño en sus principios 2, 8, y 9

En este caso el Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica implica la obligación de custodiar, vigilar y proteger la seguridad de las niñas, niños y adolescentes albergados en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, tutelados en los ordenamientos indicados con anterioridad.

OBSERVACIONES

Del estudio y análisis efectuado a cada una de las constancias que integran el expediente CODHEY 551/2007 y su acumulado CODHEY 244/2008, este Organismo Protector considera que existen elementos suficientes para entrar a su estudio por actos imputables a Servidores Públicos dependientes del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo y de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Yucatán.

Así, se tiene que la queja se inicia de manera oficiosa, por presuntos malos tratos que personal del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo da a los niños que se encuentran ahí albergados.

En este sentido el motivo de la queja reviste especial importancia al encontrarse involucrados menores de edad, quienes integran un grupo que por sus propias características se encuentran de entre los de mayor vulnerabilidad.

De esta manera, resulta oportuno resaltar que de las investigaciones efectuadas por esta Comisión se pudo observar que el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, no cuenta con personal suficientemente capacitado para otorgar a las niñas, niños y adolescentes que alberga la debida atención, se dice lo anterior, ya que de la planilla de empleados con que cuenta, claramente se puede ver, que las personas encargadas del cuidado de las y los niños especiales, las de cunas A, B, C, D y E, las de las niñas y niños chicos, las de los niños y niñas medianos, y las de las niñas grandes forman un total de 47 cuarenta y siete, de las cuales 38 treinta y ocho no poseen un perfil adecuado para la atención los menores, pues entre ellos se encontraron personas cuyo grado de estudios son de primaria, secundaria, carreras comerciales (secretarias), estilistas, bachilleres, corte y confección, así como otras tantas cuyos grados de estudios no se especificaron, situación, que conlleva como lógica consecuencia, el que los menores bajo cuyos cuidados se encuentran, no gocen de la atención que requieren, pues es claro, que no basta la buena fe y disposición de las personas para poder otorgar una debida atención a niños, niñas y adolescentes, sobre todo si tomamos en consideración, que los menores que se encuentran albergados en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, son pequeños que en su mayoría han sufrido algún tipo de maltrato, situación que obliga a quienes los tienen bajo su cuidado a esmerarse para que esos pequeños puedan superar las malas experiencias a que se han tenido que enfrentar, razón por la que, es indispensable que las personas que se encuentren encargadas de sus cuidados cuenten con el perfil idóneo para ayudar a los menores a superar esas situaciones.

En este sentido, a criterio de esta Comisión, es motivo de transgresión para los menores albergados en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, el que esa institución no cuente con personal suficientemente capacitado para la atención de las niñas, niños y adolescentes que alberga ya que, si bien entre la planilla de sus empleados existen algunas personas con un perfil idóneo para la atención de las niñas, niños y adolescentes que alberga la institución, estas personas son insuficientes para atender en debida forma a los aproximadamente 160 ciento sesenta menores que alberga el centro, máxime si se toma en consideración que las personas que mayor tiempo conviven con los menores, son aquellas que tienen a su cargo su cuidado, quienes como se ha mencionado con anterioridad, carecen del perfil adecuado para desempeñar debidamente sus funciones.

Mayor preocupación representa para esta Comisión el que a las niñas especiales se encuentren bajo el cuidado de personas cuyos grados de estudios van de primaria hasta el de secretaria ejecutiva, situación que pone de manifiesto el escaso conocimiento especializado que estas personas poseen para la debida atención y cuidado de la niñas que se encuentran bajo su responsabilidad.

Es por esta situación que a criterio de esta Comisión, es de vital importancia que el Estado se de a la tarea de elaborar y poner en práctica acciones encaminadas a dar prioridad y atención eficaz a

los asuntos en los que se encuentren involucrados intereses de la familia y de las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de proporcionarles un ambiente de afecto y seguridad moral y material, siendo así indispensable que este grupo altamente vulnerable cuente con mecanismos que de manera efectiva lo protejan.

En este mismo sentido, no pasa inadvertido para este Organismo los malos tratos que fueron imputados a las niñeras Esperanza Trejo Hinojosa y Beatriz Evangelina Dorantes Torres, servidoras públicas de esa Institución, hechos que quedaron corroborados en relación a la primera de las nombradas con el informe que rindió el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán mediante Oficio Número D.G. 340/1156.08, (evidencia 33) en el que en lo conducente señaló: “...con relación a la niñera Esperanza Trejo, le comento que dicha niñera estuvo 3 meses ausente de CAIMEDE, por una licencia sin goce de sueldo, **lo que logró que la situación en el albergue de niñas grandes estuviera mas tranquilo** y que se pudiera investigar sobre las quejas de las adolescentes, lo cual arrojó que dicha niñera es estricta y **que en muchas ocasiones no tenía la paciencia con las adolescentes, por lo que al regresar de su licencia fue ubicada en otro albergue a prueba para poder valorar su desempeño dentro del CAIMEDE...**”; con lo anterior, se corrobora una vez más que al tener el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, personal encargado del cuidado de las niñas, niños y adolescentes que alberga, sin un perfil adecuado a sus funciones, trae como lógica consecuencia malos tratos hacia los menores, a consecuencia de la falta de instrucción y paciencia en el manejo y atención de menores.

En lo tocante a la niñera Beatriz Evangelina Dorantes Torres, los malos tratos que le fueron imputados, se acreditaron con las investigaciones efectuadas por personal de esta Comisión, al encontrar documentado un reporte en el que se informó a la Directora del Centro, el haberse detectado que **la niñera Beatriz Dorantes había pegado e insultado a algunas menores**, razón por la cual a dicha niñera se le cambió del área de niñas medianas al área de cunas donde se encuentra con otra niñera.

Resultando que respecto a estos malos tratos, de igual manera se encontró que la niñera Leny Marbella Catzín Poot, también sujetó a malos tratos a una de las menores al ordenar a dos niñas preparar agua con fab para arrojársela con la finalidad de despertarla de la siesta.

De esta forma resulta incuestionable que las conductas desplegadas, cuando menos por estas tres personas, conculcan lo establecido en la Convención de los derechos del Niño, así como el artículo 20 fracción XIII de la Ley para la Protección de la Familia del Estado de Yucatán. El cual establece:

“Las instituciones encargadas de la aplicación de esta Ley vigilarán que se observen los derechos de cada una de las personas a las que hace referencia el presente Título, que comprenderán principalmente:

...

XIII. La protección contra injerencias arbitrarias y a un trato humanitario en cualquier circunstancia, y ...”

Así, debe decirse que las autoridades encargadas de la administración y dirección del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, deben establecer acciones eficaces que tiendan a corregir la conducta de las personas encargadas del cuidado de las niñas, niños y adolescentes que alberga, a través de métodos que tiendan a su sensibilización y profesionalización, pues es un hecho que el cambio de una sección a otra, no es la solución a los malos tratos que se dan a los menores, pues hay que resaltar, que de no recibir estas personas una capacitación apropiada, prepara el marco propicio para que esos funcionario públicos reincidan en esas reprobables conductas, y las cuales es muy probable se vean agravadas en perjuicio de los menores.

En cuanto a la Violación al Derecho de los menores a que se Proteja su Integridad, es de indicar que para que este se actualice se requiere que exista una acción u omisión que implique desprotección, o atente contra la integridad del menor, tales actos deberán estar a cargo por parte de servidores públicos que tengan a su cargo y/o tengan la obligación de brindar protección a menores. Por lo tanto las autoridades encargadas de la custodia o tutela de menores desamparados, como lo es la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PROMEDEFA); así como el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (CAIMEDE), a criterio de esta Comisión han incumplido lo establecido en el artículo 4º párrafo Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención Sobre los Derechos del Niño, la Declaración Sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y Bienestar de los Niños en particular referencia a la Adopción y a la colocación en hogares de Guarda en los Planos nacional e Internacional, la Ley para la Protección de la Familia del Estado de Yucatán, en virtud de que, se ha observado una conducta omisa de parte de los encargados de la tutela y custodia de los menores desamparados en lo que se refiere a la seguridad, vigilancia y cuidado de que deben disfrutar, ya que según se encuentra documentado en el expediente que motiva la presente resolución, desde el mes de noviembre de 2007 dos mil siete al propio mes del año en curso se han salido sin autorización de dicho Centro alrededor de trece niñas y un niño menores albergados en el mencionado Centro, ya sea por la propia puerta principal, bien brincando muros e incluso por los techos del lugar, estas acciones emprendidas por los menores, ponen de manifiesto, no solo que se encuentran inconformes con su estancia en el lugar por diversos motivos personales, sino por la falta de atención y programas interactivos suficientes que permitan un desarrollo pleno y armonioso para su personalidad, máxime si tomamos en consideración que son menores que han sufrido alguna clase de abuso por parte de sus propios familiares y que por ende requieren de mayor atención, y cuidados, asimismo existe una casi nula vigilancia por parte de su personal de seguridad, pues si bien es cierto que estamos ante situaciones propias de una casa de albergue, también lo es que la protección y cuidados que los niños que ahí se encuentran requieren, es de mayor atención y vigilancia, hecho que en la especie no ocurre y por lo tanto nos encontramos frente a una violación estructural a los derechos humanos de los niños; no basta con hacer del conocimiento de las instituciones de seguridad pública o ministeriales la desaparición de menores o darles en custodia provisional a otros familiares que se hagan cargo de su cuidado, sino que deben implementarse mecanismos que brinden la seguridad necesarias, así como programas interactivos que busquen el pleno desarrollo físico y mental de los menores en desamparo como el caso sujeto a estudio, no hay que dejar de pensar en los índices de delincuencia que vive hoy nuestro estado, así como accidentes que

ocurren en el exterior, para que un menor perteneciente a uno de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad ponga en tela de riesgo su integridad física y psicológica.

No pasando desapercibido para este Organismo que a la presente fecha, no se tiene conocimiento exacto del paradero de dos menores que lograron salir del CAIMEDE.

Asimismo de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 de la Ley para la Protección de la Familia en el Estado, el cual establece:

“la Procuraduría realizara visitas periódicas a los internados y casas hogares para menores tanto públicos como privados, a efecto de vigilar los cuidados y atención que se brinden a los mismos, pudiendo llevar a cabo las acciones conducentes a su protección.”

Por lo tanto y tomando en consideración el numeral en cita, en el caso que ahora se resuelve resulta la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia responsable solidario, por las razones antes expresadas.

Asimismo el artículo 45 del propio ordenamiento versa:

“Los establecimientos a que hace referencia el artículo que antecede deberán satisfacer, por lo menos, los siguientes requisitos:

I.- El personal encargado de dichos establecimientos vigilará y tomará las medidas pertinentes para asegurar a los menores a su cargo el goce efectivo de sus derechos.”

Disposiciones que no fueron observadas por algunos servidores públicos que laboran en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, entre ellos la ciudadana Beatriz Evangelina Dorantes Torres, en virtud que fue ella una de las personas que el día 15 quince de noviembre de 2007 dos siete, dio acceso a diversos medios de comunicación al interior de las secciones del centro donde se encuentran internas niñas, violentando esta acción la privacidad de los menores, provocándoles a algunas reacciones emocionales perjudiciales para su salud, ya que el tumulto que se formó, ocasionó que algunas niñas presentaran crisis nerviosas al no tener conocimiento de lo que sucedía, ni del porqué de la presencia de personas ajenas a la institución, que insistían en entrevistarlas, olvidando de esta manera los funcionarios que dieron acceso a las secciones del centro, la encomienda que tienen de velar por la seguridad de las niñas, niños y adolescentes que alberga esa institución.

De igual manera es de hacer la observación que a la fecha el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, no cuenta con un Reglamento que establezca el perfil de las personas que deban prestar sus servicios en el lugar a fin de cumplir de manera adecuada con la guarda, custodia, protección y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes que alberga, ni mucho menos la forma en que los pequeños internos deben ser distribuidos en el lugar, pues de la revisión que se efectuó a las constancias que integran el expediente se pudo observar por ejemplo que en el área de niñas chicas hay menores cuyas edades fluctúan entre los 7 siete años

a los 11 años cinco meses, encontrándose entre las niñas medianas a pequeñas de entre 9 años 6 seis meses a los 12 doce años 11 meses, y así consecutivamente, no siendo claro, si es por las edades de los menores que se les sitúa en cada sección o por otras características particulares.

Asimismo, de las investigaciones efectuadas con los niños, niñas y adolescentes por personal de esta Comisión, se encontró que ante la conducta indebida de los menores, estos se hacen acreedores a una “acción educativa”, término que corresponde a una sanción, la cual no se nos pudo indicar los parámetros o lineamientos que se siguen para imponerlos, siendo aún más grave el haber tenido conocimiento que, éstas en algunas ocasiones son determinadas y aplicadas por las niñeras.

Es de indicar, que el Centro también debe encontrar los métodos que sean más seguros y eficaces para atender a la protección de los menores, pues es un hecho que la existencia de rejas a las que se colocan candados para evitar que se salgan sin autorización, no es el método más idóneo dado que los pequeños lejos de sentirse en un lugar seguro los hace sentir privados de su libertad.

De igual forma, debe resaltarse la necesidad de invertir fondos económicos al centro, dado que de la inspección que realizó personal de esta comisión a las instalaciones, se detectó la necesidad de ampliar el sumidero con que en la actualidad cuenta, ya que se indicó que es común encontrar este servicio rodeado de las aguas negras que de él emanan, situación que representa un foco de infección para todas las personas que se encuentran en el edificio, por la fauna nociva que atrae, así como los olores que desprende.

En este contexto, vale la pena hacer mención que varios de los juegos de que se encuentra dotada la institución se encontraron en mal estado, ya que presentan óxido, situación que representa un peligro constante para la salud de los pequeños que alberga.

Habiéndose constatado también la poca privacidad con que cuentan los baños de las niñas medianas, al no tener cancelas o muros divisorios.

También se hace oportuno el señalar la necesidad de proveer a la institución de un espacio más grande que se destine a las visitas que reciben los menores, para el sano esparcimiento de estos y sus visitantes, ya con el que actualmente cuenta resulta ser pequeño, además de que carece de implementos indispensables para ese fin.

Igual de preocupante es que el estado no cuente con espacios suficientes y bien acondicionados para satisfacer la necesidad de albergar a menores en desamparo, viéndose por tanto en la imperiosa necesidad de acudir a albergues privados, para cubrirlas.

Por último y en lo que se refiere a los hechos invocados por la señora OMG en lo concerniente a la prestación indebida del servicio público por parte de personal dependiente de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y del Centro de Atención Integral al menor en desamparo, aduciendo que no le dieron aviso oportuno por parte de dicha autoridades de la fuga de su hija

que se encontraba albergada en ese centro, al respecto es de indicar, que si bien se documentó que en la propia fecha personal del Centro solicitó apoyo de vigilancia a la Secretaría de Seguridad Pública con motivo de la fuga de tres menores, tal situación a criterio de esta Comisión, no resulta ser suficiente para la búsqueda y protección de las menores, siendo que al representar un riesgo inminente a la integridad de los menores el que anden solos y a su suerte por la calle, las autoridades encargadas de su guarda y custodia tienen la obligación de agotar todos los medios que tengan al alcance para lograr sus ubicaciones, así como el contactar de manera inmediata a sus seres queridos idóneos, para hacerlos partícipes de esta situación y poder contar con sus colaboraciones en sus búsquedas.

Por lo antes expuesto se emiten al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Estado de Yucatán las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Con la finalidad de fortalecer la cultura de respeto a los Derechos Humanos y no dejar impunes acciones arbitrarias, iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de las ciudadanas Esperanza Trejo Hinojosa, Beatriz Evangelina Dorantes Torres y Leny Marbella Catzín Poot, toda vez que, quedaron acreditados los hechos que les fueron imputados, debiendo en todo caso aplicarles las sanciones administrativas que correspondan.

SEGUNDA: Emitir de manera inmediata el Reglamento Interno del CAIMEDE, en el que se establezcan las definiciones, criterios, políticas, derechos y obligaciones de las y los menores que ahí son canalizados, así como de quienes prestan sus servicios en dicha institución. Procurando preservar, como principio eje de dicho reglamento, el interés superior de las y los niños.

Dicho Reglamento deberá establecer, además, las medidas de seguridad pertinentes tendientes al control y vigilancia del centro, así como el perfil de ingreso de cada uno de los puestos existentes.

TERCERA: Realizar las acciones conducentes a fin de que el Estado establezca establecimientos públicos adicionales destinados a la tutela y protección de los menores desamparados. De esta forma, establecer criterios de clasificación atendiendo a las necesidades de los grupos de edad y sexo que se registren.

CUARTA: Atendiendo al interés superior del niño, establecer un programa de capacitación continua dirigido a todo el personal que labora en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, en especial a las personas encargadas del cuidado de las niñas, niños y adolescentes que alberga la institución, debiendo prever la especialización de estas personas en el cuidado de los menores.

QUINTA: Girar instrucciones a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia a fin de que personal a su cargo cumpla en debida forma con su obligación de realizar visitas periódicas a los

internados y casas hogares para menores, tanto públicos como privados, a efecto de vigilar la atención y cuidados que se les brinden, debiendo documentar los resultados de tales visitas.

SEXTA: Hacer los estudios necesarios a la estructura que hoy en día presenta el edificio que ocupa el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, a efecto de dotarlo de medidas de seguridad, que inspiren confianza y protección a los menores que alberga.

SÉPTIMA: Proceder a la brevedad posible a la contratación de personas suficientemente capacitadas y adiestradas para el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes especiales, que se encuentran albergados en la institución.

Para este efecto, y en tanto se emite el Reglamento respectivo, emitir una circular que de manera provisional establezca los requisitos mínimos indispensables para cada una de las plazas a contratar.

OCTAVA: Se sirva girar instrucciones necesarias a las instancias correspondientes, a fin de que se implementen programas interactivos, culturales, educativos y recreativos que satisfagan las necesidades de los menores albergados en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, con la finalidad de lograr su desarrollo pleno y armonioso para su personalidad.

NOVENA: Instruir de manera continua al personal del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo, para que en el desempeño de sus funciones se conduzcan con estricto apego al respeto de los derechos y dignidad de las niñas, niños y adolescentes ahí albergados.

DÉCIMA: En atención al interés superior del niño, en asuntos relativos a la salud física y/o psicológica, integridad o en casos extremos de fuga de alguno de los niños, niñas y adolescentes que alberga el centro, agotar de manera inmediata todos los mecanismos para su protección y salvaguarda, debiendo con la misma inmediatez participar esta situación a sus familiares idóneos.

DÉCIMA PRIMERA: Realizar las gestiones necesarias, a fin de atender las instalaciones sanitarias del centro, en especial lo relativo al depósito de desechos orgánicos y de aguas negras, para el bienestar de los menores que se encuentran albergados así como del personal que ahí labora.

Por lo anteriormente expuesto se requiere, al **C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN**, que la respuesta sobre **la aceptación de esta recomendación**, sea informada a este organismo dentro del **término de quince días naturales siguientes a su notificación**, e igualmente se solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la presente recomendación, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos, **dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma**; en la inteligencia que la falta de presentación de las pruebas, se considerará como la no aceptación de esta recomendación, quedando este organismo en libertad de hacer pública esta circunstancia. La presente Recomendación, según lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el 74 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tiene el carácter de documento público.

Así lo resolvió y firma el **C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Licenciado JORGE ALFONSO VICTORIA MALDONADO** y por ende se instruye a la Oficialía de Quejas, Orientación y Seguimiento, dar continuidad al cumplimiento de la recomendación emitida en esta resolución en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, facultando para que en caso de incumplimiento se acuda ante las instancias nacionales e internacionales que competan en términos del artículo 15 fracción IV de la Ley de la materia. Notifíquese.